

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS...	Por tres meses...	—	20
	Por tres meses...	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses...	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de la Guerra

Real orden concediendo al primer Teniente de Caballería D. Luis Carvajal Melgarejo, Marqués de Puerto Seguro, la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

Administración provincial:

Universidad de Granada.—Eliminación de la Escuela elemental de niños de Baza del concurso de traslado anunciado en 19 de Octubre último.

Exposición al público de las listas del censo electoral de esta Universidad.

Universidad de Zaragoza.—Lista de Catedráticos, Doctores, Directores de Institutos y Jefes de Escuelas especiales, con derecho á elegir Senador.

Administración de Hacienda de Cáceres.—Relación de Médicos Cirujanos que han obtenido patentes para el ejercicio de su profesión.

Recaudaciones de contribuciones de Monegrillo, Osera, Pina de Ebro y Zaragoza.—Providencias de apremio.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Ingresos y pagos verificados durante la última semana.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer Teniente de Caballería D. Luis Carvajal Melgarejo, Marqués de Puerto Seguro, con la que presentó un modelo de espada para dicha arma, solicitando sea experimentada y aceptada como reglamentaria;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta, y por resolución de 23 del mes actual, ha tenido á bien concederle la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato, como comprendido en el caso 10.º del art. 19, en relación con el 20, del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Con Real orden fecha 6 de Junio último, se dignó V. E. remitir á esta Junta, á informe, un modelo de espada para Caballería, presentado por el primer Teniente D. Luis Carvajal Melgarejo, Marqués de Puerto Seguro, acompañando instancia del mismo, en la que solicita que el expresado modelo sea aceptado como reglamentario.

Pasado el expediente á informe de la primera Sección, ésta aprobó por unanimidad la ponencia de su reunión de Caballería, que resumió su razonado parecer en las conclusiones siguientes:

1.ª La espada-sable presentada por el primer Teniente don Luis Carvajal y Melgarejo, marqués de Puerto Seguro, compuesta de la hoja, reglamentaria en Francia para los Oficiales de Coraceros y Dragones, modelo 1896, y de espiga y guarnición de modelos españoles modificados, es mejor para el combate en línea de la Caballería que el sable reglamentario actualmente en España, modelo 1895, al que puede substituir con ventaja, siempre que, vencidas las dificultades que se opongan á la adopción de una hoja que no es una invención nacional, pueda plantearse la construcción en nuestras fábricas militares.

2.ª Que mejorarán el arma las modificaciones, indicadas

en el curso de este informe, relativas á reducir dimensiones en ella y variar la forma del guardamano, las referentes al aumento del grueso del puño, y las que se relacionan con la boquilla y regatón, supresión de las costillas de madera y el centro de gravedad, teniendo entendido que de todas esas modificaciones son imprescindibles las concernientes al guardamano.

3.ª Que limitándose el informe de esta ponencia al examen teórico del asunto, se impone la necesidad de una experimentación práctica que sancione la opinión definitiva.

4.ª La experimentación no debe exceder de un plazo de tres meses, y con arreglo á un programa bien meditado, en el que se tengan en cuenta las acertadas advertencias de la fábrica de armas de Toledo en su acta núm. 87, y entregándose á un regimiento y á un mismo escadrón 25 armas por lo menos.

5.ª Las hojas con que se efectúen los ensayos deben proceder precisamente de la fábrica francesa de Chatellerault; y 6.ª Que si bien la espada-sable no sea un trabajo original, y tenga algunos defectos, la labor que ella representa merece alabanza que debe fomentar el deseo de no desistir en el camino emprendido, y tratar de corregirlos.

En la primera de las conclusiones transcritas, que resumen el parecer de la reunión, aprobado por unanimidad en la Sección primera, se declara terminantemente que el modelo de sable-espada propuesto por el primer Teniente Marqués de Puerto Seguro, es mejor que el reglamentario, y que pudiera reemplazarse con ventaja; y en la conclusión segunda, se aconsejan modificaciones para perfeccionar dicho modelo, consignándose en el informe de la ponencia todos los pormenores necesarios para el caso de que V. E. considerase oportuno ordenar que se tuviesen en cuenta al efectuarse los experimentos propuestos por la reunión.

Al emitir su dictamen la Junta, ha de ceñirse al caso particular que se le consulta, sin juzgarse autorizada para plantear por propia iniciativa la cuestión del cambio total ó parcial de armamento, que V. E. no ha encomendado á su estudio, y á la cual tienden á extenderse las ponencias, por efecto de natural interés y explicable preocupación, cuando informan sobre mérito de modelos de armas, no concurrentes á un certamen, sino presentados por sus respectivos autores, separadamente y á los efectos diversos que expresan sus solicitudes.

La Real orden de 6 de Julio último, con la cual se dignó V. E. remitir á esta Junta el expediente que se informa, expresa claramente que no se trata en esta ocasión de elegir entre los sables conocidos, los varios examinados últimamente, y aun otros que los ponentes pudieran imaginar, el que reúna mas favorables condiciones para el combate de la Caballería, sino de que este Centro emita su parecer concreto y relativo al modelo propuesto por el primer Teniente Sr. Carvajal, á los efectos que indica en su instancia de que sea aceptado como arma reglamentaria para la Caballería; y como el dictamen técnico debe ser sancionado ó rectificado por la práctica, la Junta considera necesarios los ensayos á que se refieren las conclusiones segunda á la séptima de la ponencia de reunión.

Considerando, por tanto, este asunto oficialmente separado, aunque científicamente relacionado con los de otros modelos de sables antiguos y modernos, la Junta entiende también que debe significar á V. E. la recompensa que en vista del Reglamento vigente para tiempo de paz, pudiera otorgarse al autor, por más que éste no la haya solicitado en su instancia á S. M.; pues es práctica en este Centro consultivo, sancionada por la Superioridad, que esa significación se formule sin embargo de omisiones de solicitud del merecido premio, que no procede tomar en cuenta ni aun como efecto de desinterés, inadmisibles cuando se trata de recompensas honoríficas, en las cuales la pensión marca un grado más elevado en el mérito contraído.

De los informes previos en que la Junta funda ese dictamen, resulta: que el mencionado autor del modelo sable-espada ha tenido la feliz idea de combinar la hoja del sable francés para la Caballería y Dragones, modelo 1895, universalmente reputada como la mejor entre las conocidas hasta la

fecha, con una empuñadura de estilo español, cuyas condiciones podrían, quizá, mejorarse con las reformas propuestas por la reunión de Caballería; y que el arma, resultante de esa combinación, aventaja en favorables circunstancias al sable que actualmente usa la Caballería española, es evidente que si los elementos, aisladamente considerados, no son originales, lo es la idea de su combinación, y en ese concepto el arma de referencia tiene mérito definitivo de invención que se reconoce, por ejemplo, en máquinas compuestas con piezas conocidas de todos, como son el tornillo y la palanca, pero relacionadas por los autores con un fin determinado de especial utilidad.

Esta ventaja, que técnicamente se reconoce en el referido modelo de sable con relación al actualmente reglamentario de la Caballería, no sería suficiente para determinar su adopción, aunque los experimentos propuestos confirmasen dicha superioridad; pues la Junta entiende que, para la elección de un arma de combate, no basta encontrar otra cualquiera, aunque sea más perfecta que la empleada en la actualidad, sino que sería preciso buscar la más conveniente entre todas las que pudieran presentarse en un concurso oficial, ó fueren estudiadas por la Corporación ó Comisión especial que V. E. designara.

Resumiendo, la Junta opina:

1.º Que el primer Teniente, Marqués de Puerto Seguro, ha ideado una espada-sable preferible para el combate en línea de la Caballería, al sable reglamentario en España, modelo 1895.

2.º Que este arma debería someterse á experimentación en las condiciones que propone la Sección primera de esta Junta y á que se hace referencia en este informe.

3.º Que las ventajas, técnicamente reconocidas á esa espada-sable, aun confirmadas por la experimentación indicada, no bastarían para declararla reglamentaria; pues la superioridad del arma habría de resultar en comparación con todas las que pudieran presentarse en un concurso, ó fueran estudiadas, al efecto de elegir la mejor.

4.º Que el mérito absoluto del sable-espada mencionado y sus ventajas sobre el sable reglamentario son suficientes para reconocerla la condición de utilidad-exigida para recompensa, por lo cual y en atención á que sin ser originales los elementos de esa arma lo es la idea de su acertada combinación, la Junta, por mayoría de votos, acordó que el primer Teniente D. Luis Carvajal y Melgarejo, Marqués de Puerto Seguro, es acreedor á la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 10.º del art. 19, en relación con el art. 20, del Reglamento de recompensas de 27 de Septiembre de 1890.

V. E., no obstante, resolverá lo que sea más procedente. Madrid 29 de Octubre de 1903.—El General Secretario, Leopoldo Cano.—Rubricado.—V.º B.º —Bargés.—Hay un sello que dice: «Junta Consultiva de Guerra».

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Granada.

Primera enseñanza.

Provista en propiedad con fecha 10 del actual la Escuela pública elemental de niños de Baza en D. José Garde Amador, con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, este Rectorado, en cumplimiento de lo resuelto por la Superioridad en 19 del corriente, ha acordado eliminar la expresada plaza del concurso de traslado anunciado en la GACETA DE MADRID del 19 de Octubre último.

Granada 28 de Diciembre de 1903.—El Rector, Eduardo G. Solá. P-1

En debido cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en el tablón de edictos de esta Universidad, las listas del censo electoral de la misma, formada con arreglo á la Ley de 21 de Agosto de 1896.

Lo que se hace saber por medio del presente, para conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que las reclamaciones sobre inclusión ó exclusiones indebidas se dirigirán justificadas á este Rectorado hasta el día 20 de Enero próximo, á las diez y seis horas, último del plazo fijado en el art. 14 de la citada Ley Electoral, pudiendo ejercitar este derecho todos los que se consideren electores.

Granada 31 de Diciembre de 1903.—El Rector, Eduardo G. Solá. P—2

Universidad literaria de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 13 de la Ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde hoy publicada la lista de los Sres. Catedráticos de esta Universidad, Doctores inscriptos, Directores de los Institutos generales y técnicos y Jefes de las Escuelas especiales de este distrito, formada según la Ley de 21 de Agosto de 1896, que tienen derecho á elegir Senador por esta Universidad en el presente año.

Conforme al art. 14 de la Ley primeramente citada, todos los que se consideren electores tienen derecho á reclamar hasta el día 20 del corriente mes contra las inclusiones ó exclusiones indebidas de la lista expuesta ante esta Universidad literaria.

Zaragoza 1.º de Enero de 1904.—El Rector, M. Ripollés. P—5

Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Relación de los Sres. Médicos-Cirujanos que han obtenido la correspondiente patente para el ejercicio de su profesión durante el año actual.

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Clase. Lists names and their professional classes.

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Clase. Lists names and their professional classes.

Table with 3 columns: Número de orden, NOMBRES Y APELLIDOS, Clase. Lists names and their professional classes.

Cáceres 29 de Octubre de 1903.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º=El Delegado de Hacienda, L. Echaluze. P—422

Recaudación de contribuciones de Monegrillo.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Monegrillo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with 3 columns: NUMERO de orden, NOMBRES, DEBITO Pesetas. Lists names and their debt amounts.

En Monegrillo á 21 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—570

Recaudación de contribuciones de Osera.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones del pueblo de Osera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyen-

do por débitos de contribución rústica, pertenecientes al tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, DÉBITO Pesetas. Lists names and amounts for various contributors.

En Osera á 23 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—571

Recaudación de contribuciones de Pina de Ebro.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de contribuciones de Pina de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in Pina de Ebro.

En Pina de Ebro á 16 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—574

Table with columns: Número de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES, CUOTAS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in Zaragoza.

En Pina de Ebro á 16 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Rafael Abad. P—574

Recaudación de contribuciones de Zaragoza.

D. Miguel Ardid Sapeña, Recaudador de contribuciones de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia: Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado; visto lo que dispone el art. 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: Número de orden, NOMBRES, DÉBITOS Pesetas. Lists names and amounts for contributors in Zaragoza.

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITOS — Pesetas
2.155	Leonarda Cerrada.....	11,44
2.162	Manuel y Valera-Espinosa.....	20,04
2.164	Manuel Espinosa.....	90,18
2.165	Manuel Pueyo.....	13,62
2.174	Manuel María.....	27,18
2.177	Miguel Burriel.....	18,63
2.180	Marcial Antonio López.....	32,91
2.181	María Chacón López.....	9,30
2.186	Manuel Gil.....	31,91
2.200	Manuel Laborda Mené.....	67,11
2.211	Manuel Latorre.....	11,88
2.215	Mariano Martínez.....	12,87
2.227	Manuel Aguilar.....	7,44
2.240	Manuel Laserna.....	10,04
2.241	Miguel Serrano.....	58,68
2.248	Manuel Recau.....	10,89
2.261	Mariano Lobera.....	4,86
2.262	Miguel Ferrer.....	7,86
2.264	Manuel Cortés.....	8,01
879	Estanislao Sos.....	10,48
881	Felipa García Landa.....	30,06
882	Fernando Macías Navarro.....	37,20
883	Francisco Ruiz Sánchez.....	5,28
889	Francisco Caner Pellicer.....	6,30
910	Francisco Ondé.....	18,63
912	Francisca Latrosa.....	20,04
917	Felipe Vargas.....	5,73
936	Francisco Ferrer.....	14,31
946	Feliciano Pelegrín.....	10,02
950	Francisco Jiménez.....	47,22
953	Francisco Uranga.....	12,18
958	Félix Aisa Utrau.....	25,47
959	Francisco Conde Berges.....	5,16
785	Eusebio Higuera Paz.....	13,02
802	Enrique Saldaña.....	15,72
811	Emilio Pérez Pérez.....	9,30
831	Escolástico Marquina Biel.....	13,74
839	Eusebio Gajón Ferrer.....	9,73
869	Esteban Roig Cantarero.....	35,79
977	Fernando Tabuena.....	10,02
996	Fermín Lázaro Valencia.....	18,63
1.001	Fidel Mozota Gajón.....	12,87
1.023	Francisco Odra Agustín.....	7,59
1.046	Francisco Gajón Gajón.....	8,73
1.059	Felipe Rubio Villanueva.....	15,72
1.086	Fidel Carbajal.....	5,73
1.125	Francisca Pinos Pables.....	5,73
1.150	Francisco Monforte Gracia.....	12,87
1.161	Francisco Monforte.....	4,86
1.177	Fermín Romeo.....	11,73
1.202	Gaspar González.....	4,74
1.206	Gabriel Castellón.....	11,46
1.207	Gaspar Gracia.....	11,88
1.211	Gregorio Jatas.....	14,31
1.216	Gregorio Lorente.....	10,29
1.217	Gregorio López Doz.....	47,22
1.237	Gregorio Lozano Mongay.....	8,16
1.243	Gregorio Vergara Blasco.....	11,46
1.251	Gregorio Marco Dale.....	4,16
1.291	Herederos de Miguel Górriz.....	8,58
1.309	Idem de Marcelino Sebastián.....	48,66
1.310	Idem de Antonio Noguera.....	40,08
1.338	Idem de Joaquín Vicente.....	7,86
1.345	Ildefonso González.....	8,58
1.346	Ildefonso Ruiz.....	58,68
1.348	Isabel Anglada.....	20,04
1.349	Ignacio Gómez.....	12,45
1.413	Juana Pardina Esteban.....	6,30
1.415	Julián Hijazo.....	8,58
1.416	Joaquín García Navarro.....	37,20
1.421	José Belle Berges.....	24,33
1.422	Juan Manso Burgos.....	4,86
1.434	José Carbás Velilla.....	5,43
1.447	Juan Ladrón Valenzuela.....	27,18
1.450	Josefa Lobera.....	11,58
1.455	Juan Antonio Latas.....	6,72
1.456	Joaquín Miramón.....	3,72
1.458	José Agnín Labordeta.....	11,82
1.464	Joaquín López Mermejo.....	6,57
1.467	Jorge Lorente Laborda.....	7,32
1.482	Jorge Ondé, menor.....	14,31
1.485	Joaquín Layunta.....	21,50
1.486	José Fructuoso Alleu.....	6,03
1.490	Julián Gimeno Romeo.....	4,82
1.491	José Castro Puente.....	14,31
1.496	José Serrano Crespo.....	6,30
1.499	Jorge González Ajelet.....	3,34
1.500	Javier Jorge Sola.....	41,52
1.503	Juan Turrer Peribáñez.....	8,58
1.510	Joaquín Jatas Gajón.....	11,46
1.520	Julián Sanz.....	5,16
1.521	Juan Aznar.....	8,01
1.537	Manuel García.....	20,04
2.265	Manuel Lobera.....	8,92
2.266	Joaquín Gil Berges.....	10,29
2.267	Miguel Lobera.....	7,74
2.270	Matías Campillo.....	18,63
2.271	Manuel Lobaco.....	30,06
2.278	Mariano Miguel.....	5,73
2.283	Miguel Blasco.....	4,59
2.295	Mariano Oca.....	»
2.298	Mariano Serrano.....	14,31
2.300	Miguel Colandrea.....	7,32
2.319	Manuel Sánchez.....	24,33
2.321	Miguel Sancho.....	31,50
2.322	Manuel Jimeno.....	6,03
2.340	Manuel Blanqué.....	22,89
2.343	Manuel Beltrán.....	85,89
2.347	Manuel Gracia.....	12,45
2.356	Mariano Castán.....	12,45
2.372	María Añosa.....	8,16
2.399	Manuel Lorente.....	31,50
2.402	Mariano Matute.....	15,72
2.419	Melchor Picrotín.....	14,31
2.432	Mariano Algós.....	8,31
2.461	María Bandrés.....	6,45
2.466	Manuel Causin.....	18,63
2.470	Maçario Miñué.....	6,57
2.499	Miguel Casas.....	15,72
2.522	Manuel Inglés.....	10,44
2.545	Manuela Marqués.....	20,04
2.553	Mariano Moreno.....	20,04

Número de orden.	NOMBRES	DEBITO — Pesetas.
2.571	Manuel Vicente.....	12,18
2.573	Matías Benedi.....	7,59
2.584	Mariano Gómez.....	10,02
2.588	María Garcés.....	7,44
2.600	Manuel Santa Eulalia.....	21,48
2.611	Manuel Gajón Gajón.....	5,28
2.612	Mariano Loaso Gajón.....	13,17
2.626	Manuel Díez Antré.....	6,57
2.643	Mariano Blanqué.....	13,47
2.656	Manuel Pérez.....	7,17
2.680	Mariano Pérez.....	7,44
2.694	Mariano Beltrán.....	22,89
2.695	Manuel Laborda.....	5,73
2.564	Mariano Blasco.....	40,08
2.714	Mariano Fatas.....	5,01
2.718	Miguel Moya.....	70,11
2.721	Miguel Lacín Valencia.....	11,04
2.757	María Marcén Casale.....	6,45
2.818	Miguel Campos.....	5,01
2.843	María Juste.....	14,04
2.878	Mariano Alcaine Liorta.....	18,63
2.881	Nicolás Malandía.....	8,73
2.943	Pascual Marco.....	12,18
2.944	P. Martín Goser.....	32,91
2.955	Pedro Mené.....	60,09
2.947	Pedro Pablo Miñano.....	37,20
2.950	Pablo Roda Cantín.....	17,19
2.954	Pedro Antonio Ezquerria.....	6,72
2.955	Pedro Aldea.....	10,59
2.958	Pedro Fierro.....	4,86
2.965	Pedro Melendo.....	9,54
2.966	Pedro Larreta.....	9,42
2.967	Paulino Rabadán.....	5,73
2.968	Pedro Pablo Fatas.....	32,91
2.971	Pedro Campillo.....	11,46
2.972	Pablo Zurriago.....	8,88
2.973	Pascual Romeo.....	13,47
2.985	Pedro Pomé.....	14,31
2.994	Pablo Mareca.....	14,73
2.995	Pedro del Caro.....	12,87
2.997	Pedro Tomás.....	7,44
2.298	Pablo Moya Bruné.....	13,02
3.001	Pascual Cunchillos.....	13,17
3.015	Pablo Aliot.....	45,81
3.017	Pedro Berruel.....	6,03
3.018	Pedro Vicente.....	9,42
3.042	Pascual Román.....	5,01
3.049	Pedro Urriés.....	40,08
3.061	Pedro Nadal.....	14,31
3.068	Pablo Barque Millán.....	41,52
3.070	Petra Ena Roda.....	13,62
3.073	Petra Pérez.....	12,63
3.108	Pascual Briega.....	6,57
3.134	Pedro Nogués.....	7,17
3.177	Paulino Tarrago.....	12
3.191	Pedro Escota.....	22,89
3.192	Pascual Rubio.....	10,44
3.210	Pascual Gómez.....	5,73
3.216	Pascual Romeo.....	17,19
3.236	Ramón Corella.....	68,70
3.242	Rafael Ranero.....	5,01
3.246	Ramona Hernando.....	12,87
3.247	Ramona Zaragozano.....	5,16
3.250	Raimundo Bailo.....	4,86
3.256	Ramón Inglés.....	17,19
3.266	Raimundo Mainar.....	13,02
3.283	Ramón Ferrer.....	21
3.251	Rafael Gómez Molou.....	32,91
3.356	Ramón Galindo.....	21,48
3.382	Serafín Rabadán.....	4,74
2.383	Serapio Gracia.....	6,72
3.384	Santiago Plano.....	8,16
3.385	Santiago Sanz.....	6,57
3.403	Salvador Navarro.....	5,16
3.443	Sebastián Pérez.....	7,59
3.450	Serafio Ondé.....	38,64
3.462	Santos Rodríguez.....	14,31
3.470	Silvestre Marco.....	30,06
3.485	Sebastián y Pedro Pérez.....	68,70
3.495	Sixto García.....	19,65
3.515	Tomás Gajón.....	9,42
3.526	Tomás Badía.....	5,73
3.527	Toribio Badía.....	20,04
3.529	Teodoro Tello.....	13,32
3.584	Tomás Pelayo.....	21,48
3.590	Tomás Lázaro.....	9,30
3.631	Viuda de José Aranda.....	6,15
3.633	Idem de Antonio Ramos.....	18,63
3.636	Idem de Pedro López.....	30,06
3.638	Idem de Juan Navarro.....	24,33
3.641	Idem de Pablo Blanqué.....	15,72
3.661	Idem de Sebastián Díez.....	15,72
2.668	Idem de Francisco Robles.....	5,73
3.672	Idem de Diego Ferrer.....	17,19
3.673	Idem de Silvestre Ondé.....	5,73
3.674	Vicente Ferrer.....	18,6
3.675	Valero Ferrer.....	30,0
3.738	Vicente Vilas.....	57,24
3.780	Zacarías Inigo.....	13,35
3.781	Zacarías Lavieta.....	20,04
3.786	Florencio Gracia.....	7,17
3.787	Jacinto Palacios.....	34,35
3.788	Justo Pastor.....	17,16
3.789	Manuel Inglés.....	10,71
3.791	Manuel López.....	11,46
3.800	Catalina Sorogoyen.....	17,19
3.810	Francisca Valencia.....	9,30
3.811	Francisca Aznar.....	4,74
3.813	Francisco Basante González, D. Ramón Posada Villapol, D. Antonio Pedreira Lagás, D. Antonio González Redondo, vecinos de Mondoñedo; D.ª Carmen Otero López y D.ª Juana López Rego, D. Antonio Otero, vecino del lugar de Requeño, la última en concepto de madre y legal administradora de sus hijos menores D.ª Manuela, D. Pedro y doña Josefa, D.ª Concepción, D.ª Remedios y D.ª Estrella Otero López, y como heredera de su otro hijo difunto D. José Otero López, todos allanados a la demanda; y además en rebeldía, por no haberse personado a los autos y continuar en la actualidad en tal situación después de las modificaciones que experimentó dicha demanda desde su presentación en cuanto a algunos de los demandados, ya por fallecimientos y ya por subsanación de errores padecidos, los siguientes: D. Luis Carballo, Presbítero, Ramón Carballo Reigoza, Manuela Car-	11,46
3.888	Herederos de Mariano Lacambra.....	5,24
3.915	Mariano Layed.....	2,86
3.980	Pablo Gómez.....	2,86

Número de orden.	NOMBRES	DÉBITO — Pesetas.
4.135	Manuel Villendas.....	2,62
4.142	Antonio Arruego.....	2,58
4.149	Dorotea Calvo Badas.....	6,68
4.155	Pedro Gallego.....	7,63
4.157	Francisco Jus.....	2,15
4.158	Pedro Lorenzo Sancho.....	2,86
4.163	Miguel Lezcano Egea.....	4,29
4.173	Mariano Martínez Gil.....	4,77
4.182	León Pérez Murillo.....	4,77
4.183	Mariano Pascual.....	10,50
4.185	Celestino Robredo.....	5,73
4.197	José Usón Godé.....	2,05

Zaragoza 26 de Noviembre de 1903.—El Recaudador, Miguel Ardíd. P—580

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	2.138	260	2.398	253.587
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm 11..	259	17	276	26.711
Idem 2.ª—Corredera Baja, 57.....	271	20	291	27.409
Idem 3.ª—Infantas, 11.	252	30	282	26.984
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	301	12	313	28.746
Totales.....	3.221	339	3.560	363.437

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REÍNTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	184	223	407	137.087

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna, D. Ezequiel Ordóñez, D. Felipe González Vallarino, D. Ignacio Suárez García, D. Rafael de la Cruz y Cappa, don José María de Pando, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascoiti, D. Mariano González Dueñas, D. Enrique Reñina y D. Andrés Mellado.

Madrid 3 de Enero de 1904.—El Director Gerente, José Álvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Audiencias territoriales.

CORUÑA

D. Juan Antonio Miragaya, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de La Coruña.

Certifico: Que en el pleito que se expresará se ha dictado por la Sala de civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de La Coruña á 22 de Diciembre de 1903: En el pleito de mayor cuantía procedente del Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, seguido sobre división de montes que se dicen poseídos en comunidad, entre partes de la una como demandante y apelante Antonio Polo García, vecino del barrio de San Lázaro de dicha ciudad de Mondoñedo, labrador, que litiga de pobre, representado por el Procurador D. Manuel Blanco y defendido por el Letrado don José Pérez Porto, asistiendo en el acto de la vista por su compañero D. Eduardo Méndez Brandon, y de la otra como demandante y apelante, además que también litiga de pobre, Antonio M. Orzada Fernández, labrador y vecino de Pacio en la Sillería de Pezucos, de la misma vecindad de Mondoñedo; su Procurador D. Indalecio Díaz Teijeiro y Abogado D. Alejandro Jack; figurando igualmente como demandados, pero no apelantes, D. Francisco Basante González, D. Ramón Posada Villapol, D. Antonio Pedreira Lagás, D. Antonio González Redondo, vecinos de Mondoñedo; D.ª Carmen Otero López y D.ª Juana López Rego, D. Antonio Otero, vecino del lugar de Requeño, la última en concepto de madre y legal administradora de sus hijos menores D.ª Manuela, D. Pedro y doña Josefa, D.ª Concepción, D.ª Remedios y D.ª Estrella Otero López, y como heredera de su otro hijo difunto D. José Otero López, todos allanados a la demanda; y además en rebeldía, por no haberse personado a los autos y continuar en la actualidad en tal situación después de las modificaciones que experimentó dicha demanda desde su presentación en cuanto a algunos de los demandados, ya por fallecimientos y ya por subsanación de errores padecidos, los siguientes: D. Luis Carballo, Presbítero, Ramón Carballo Reigoza, Manuela Car-

ballo con su marido Antonio Moirón, ambos partícipes, Francisca Carballo con el suyo Manuel Mazeda, Roque Mazeda Díaz, Antonia Mazeda con su marido Manuel Janego, ambos también por derecho propio, Juan Ledo, Josefa Ledo, casada con Santiago Mazeda, José Reg, Luis López, Josefa Ledo, mujer de Andrés López, Ramón Grandio, José Rodríguez, Manuel Crespo, Vicente Doural, María de la Iglesia González como viuda de Francisco Seibome, María Maño, José Díaz Rodríguez, Ramón Grañero, Josefa de Rego, Rosa Ledo, José Artiaga, Antonio Veiga, Rosendo Mazeda, Manuela Ledo con su marido Luis Ledo, ambos partícipes, todos vecinos de Pacios; Luisa Carballo con su marido Antonio Caux, Francisca García, Ramón Condia, Ramona Grañero, Josefa Fanego, Antonio Chao, Francisca Díaz, viuda de Juan Ledo, Ramona Mazeda, también viuda, Antonio Artiaga, Josefa Artiaga, Andrés Rouro, José Rico, Josefa Rico, Luis Méndez en concepto de apoderado de D. Antonio Díaz, Remedios Díaz, mujer de Antonio Crespo, estos de Ceniras; Manuel Díaz Artiaga de Seibome, Juan Ybáñez por sí y como heredero de su hijo Pascual, Antonia Mazeda, mujer de Ramón Pardo, Juana Rodríguez, por sí y en representación de su hijo José, María Díaz Rodríguez, José Mazeda, Rosa Díaz, esposa de Antonio López, Antonia Corral, por sí y en representación de su hija Josefa Ledo Corral, Santiago Ledo y Andrés Francisco, que lo son de Pumariño, Rosendo Crespo, Antonio Rubiños, Juan Ledo, José Da Uz, Ramón Rubiños, Manuel Rubiños, Andrés Moirón, Josefa Expósito, en representación de sus hijos José, Carmen y Francisca Ledo, estos de Ceñen; Valentina Aguiar Bosante, Antonio Aguiar, como viudo de Juana Rico, D. Florentino Rodríguez Mazeda y Cayetano Castro y Castro, hoy sus herederos los menores Dionisia, Carmen y Eugenio Castro Cavanans, representados por su madre Ramona Cavanans Rubiños, Francisca Castro Cavanans, casada con José María Salgueiro, Josefa Castro Cavanans, esposa de Francisco García, Antonia Castro Cavanans, también casada con Manuel Otero, Secundino y Daniel Castro Cavanans, de Mondoñedo; Andrés Díaz de Churugeras, Manuel Carballo Reigosa, María Rosa Carballo Reigosa y Antonio Díaz, del Casal; Rosa Rouro, mujer de Benito Cabanillas, de Vihalle; José Díaz, en representación de sus hijos José, Ramón, Isidro y Manuel, de San Lázaro, y D. Francisco Martínez González Bengoechea, de Ribadeo, y que es público falleció, aun cuando no se ha justificado en autos por la razón apuntada de hallarse en rebeldía y que venía a representar en ellos los derechos del demandado Antonio Artiaga, cuyos verdaderos apellidos eran Díaz y Fernández, quien fué declarado exento de la obligación de constatar en virtud de excepción dilatoria propuesta a su nombre por el Procurador D. Prudencio Rivas.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar en lo principal a la demanda propuesta a nombre de Antonio Polo García, por lo que respecta a la porción de monte que adquirió por título de compra en los llamados «Da Eufesta», y a la división de los que se dicen poseídos en comunidad; y en su consecuencia condenamos a los demandados D. Francisco Basanta González, Ramón Posada Villapol, Antonio Pedreira Lagar, Antonio González Redondo, Carmen Otero López, Juana López Rego, ésta en concepto de madre y legal administradora de sus hijos menores Manuela, Pedro, Josefa, Concepción, Remedios y Estrella Otero López y como heredera de su otro hijo difunto José Otero López, Antonio Otero, Antonio Mezada Fernández, Luis Carballo, Ramón Carballo Reigoza, Manuela Carballo con su marido Antonio Moirón, ambos partícipes, Francisca Carballo con el suyo Manuel Mazeda, Roque Mazeda Díaz, Antonia Mazeda con su marido Manuel Fanego, ambos también por derecho propio, Juan Ledo, Josefa Ledo, casada con Santiago Mazeda, Josefa Reg, Luis López, Josefa Ledo, mujer de Andrés López, Ramón Grandio, José Rodríguez, Manuel Crespo, Vicente Doural, María de la Iglesia González como viuda de Francisco Seibome, María Maño, José Díaz Rodríguez, Ramón Fruñero, Josefa de Rego, Rosa Ledo, José Artiaga, Antonio Veiga, Rosendo Mezada, Manuela Ledo con su marido Luis Ledo, ambos partícipes, Luisa Carballo con su marido Antonio Bouzo, Francisca García, Ramón Handiz, Ramona Grañero, casada con Ramón Grañero, Josefa Fanego, esposa de Adriano Galsala, Ramón Fanego, Antonio Chao, Francisca Díaz, viuda de Juan Ledo, Ramona Mazeda, también viuda, Antonia Artiaga, Josefa Artiaga, Andrés Bouzo, José Rico, Josefa Rico, Luis Méndez, en concepto de apoderado de Antonio Díaz, Remedios Díaz, mujer de Antonio Crespo, Manuel Díaz Artiaga, Juan Yáñez, por sí y como heredero de su hijo Pascual, Antonia Mazeda, mujer de Ramón Parado, Juana Rodríguez, por sí y en representación de su hijo José María Díaz Rodríguez, José Mazeda, Rosa Díaz, esposa de Antonio López, Antonia Corral, por sí y en representación de su hija Josefa Ledo Corral, Santiago Ledo, Andrés Grañero, Rosendo Crespo, Antonio Rubiños, Juan Ledo, José Da Uz, Ramón Rubiños, Manuel Rubiños, Andrés Moirón, Josefa Expósito, en representación de sus hijos José, Carmen y Francisca Ledo, Valentina Aguiar Basanta, Antonio Aguiar, como viudo de Juana Rico, Florentino Rodríguez Mazeda, Cayetano Castro y Castro, hoy sus herederos los menores Dionisia, Carmen y Eugenia Castro Savanas, representada por su madre Ramona Cavanans Rubiños, Francisca Castro Cavanans, casada con José María Salgueiro, Josefa Castro Cavanans, esposa de Francisco García, Antonia Castro Cavanans, también casada con Manuel Otero, Secundino Castro Cavanans y Daniel Castro Cavanans, Andrés Díaz, Manuel Carballo Reigosa, María Rosa Carballo Reigosa, Antonia Díaz Rosa Bouzo, mujer de Benito Cabanillas, José Díaz, en representación de sus hijos José, Ramón, Isidro y Manuel, y D. Francisco Martínez González Bengoechea ó los que en la actualidad fueran sus causahabientes, de cuyos demandados algunos ya se allanaron a aquella demanda, y otros, en su gran mayoría no, á que procedan en unión del actor por sí ó á medio de peritos, árbitros ó amigables componedores, designados en forma legal, á dicha división de los montes nombrados «Da Eufesta», que se reseñan en el escrito inicial del litigio, para que en vista de los títulos de propiedad que los interesados exhibieran y del ya presentado por Polo, se adjudique á cada uno lo que le correspondiera, continuando en comunidad, entre los restantes demandados, todo lo demás, cuya adjudicación no se verificase por falta de justificación, y abonando proporcionalmente las costas y gastos que la mencionada división ocasionare, sin excluir al demandante ni hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, ni modificar tampoco lo ya acordado respecto á los allanados.

Así por esta sentencia, revocatoria de la apelada en lo que con ello no esté conforme, y cuyo encabezamiento y parte resolutoria se publicará en los periódicos oficiales en igual forma que la del Juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José García Romero.—Vicente P. de Celis.—Ubaldo Sánchez. Mariano Moreno Martínez.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en La Coruña á 28 de Diciembre de 1903.—Juan A. Miragaya. JO—1

Audiencias provinciales.

SEVILLA

Por la presente se cita y llama á la procesada Antonia Álvarez, de cincuenta y un años, hija de Jerónimo y María, natural de Carmona y vecina de esta ciudad, sirviente, de estatura regular, ojos pardos, pelo entrecano, rostro color triguero, nariz, boca y labios regulares, cejas al pelo; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los diarios oficiales, se presente en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad por hurto frustrado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se pide y encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que, tan pronto sea habida ó se presente la Avila, la constituyan en prisión en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Sección segunda de esta Audiencia provincial, pbes así lo tiene mandado.

Dada por su acuerdo en Sevilla á 23 de Diciembre de 1903. El Secretario de Sala, Francisco Ordóñez. JO—2

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Aruña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca de 35 ó 40 duros en monedas de plata de cinco, dos y una peseta, que fueron sustraídas á Manuel Quintero Velasco, vecino de Puente Genil, de una alhacena del despacho de éste, el día 4 de los corrientes; y, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á 28 de Diciembre de 1903.—Mariano Halcón.—El Actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. JO—5

ALBARRACÍN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dimanante de causa sobre muerte de Mariano García Marqués, se cita en legal forma á Bautista Alcoy, maquinista que fué del Ferrocarril Central de Aragón, hoy en ignorado paradero, para que en término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la citada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dada en Albarracín á 29 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Juan José Sebastián. JO—3

ALBURQUERQUE

D. Pedro Oliveros Sánchez, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Piris Frontera, natural y vecino de San Julián, del inmediato Reino de Portugal, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz y Cáceres, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Tomás Fernández, vecino de la Lodósera; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda al celo de las Autoridades civiles y militares, y se encarga á los agentes de la policía judicial la busca y captura del precitado Domingo Piris Frontera, contra el cual se ha dictado auto de prisión y no ha sido habido y su actual paradero se ignora, si bien se presume, se encuentre en las inmediaciones de la Lodósera; y caso de ser capturado lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alburquerque á 27 de Diciembre de 1903.—Pedro Oliveros.—De su orden, Darío Sáinz. JO—4

Señas del reo.

De unos treinta años de edad, de nacionalidad portuguesa, casado, hijo de Francisco y de María, ignorándose las demás circunstancias.

ALGECIRAS

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mio les ruego, que procedan á la busca, detención y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de José Ubeda Subirat, que ha residido en esta población, calle Laberinto, hasta hace dos ó tres meses, que se ausentó para el extranjero; el cual se encuentra procesado como autor del delito de publicación de una hoja clandestina dirigida á los trabajadores de Algeciras y que circuló en esta ciudad el mes de Agosto último, cuyo sujeto ha sido declarado rebelde.

Dada en Algeciras á 28 de Diciembre de 1903.—Manuel Polo y Pérez.—El Secretario, Ldo. José M. Medina. JO—6

ALMERÍA

D. Nicolás Company Marqués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Benito Hernández López (a). Perrero, de veintidós años, soltero y habitante en los Cortijos de Zamora, término de Vicar, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa que por robo de cebada instruyó; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de dicho procesado.

Dado en Almería á 31 de Diciembre de 1903.—Nicolás Company.—El Actuario, Francisco Gómez. JO—8

Por el Sr. D. Nicolás Company Marqués, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, se ha dictado en el día de hoy providencia en la causa que se instruye sobre violación de María Navarro Cazorla, mandando se cite á Luis López Rueda (a) Chumbo, vecino de la Cañada, de esta capital, para que comparezca ante este Juzgado, á los diez días de ser inserta esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de recibirle declaración.

Y para que llegue á conocimiento del Luis López, expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; apercibiendo á dicho sujeto que, de no comparecer en el término expresado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 29 de Diciembre de 1903.—El Actuario, Ldo. José Roda Rodrigo. JO—7

ALLARIZ

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente requisitoria, y como comprendido en el caso primero del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y cita al procesado en causa que se instruye en este Juzgado sobre disparos de arma de fuego, lesiones, amenazas y daños, Jesús Seara Castro, de veinte años de edad, hijo de Fermín y Carmen, natural y vecino de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de ampliar su indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y encargo á los demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, por haberse decretado su prisión provisional en auto de esta fecha.

Dado en Allariz á 29 de Diciembre de 1903.—Juan Crespo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—9

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio de la presente se cita y llama á Constantino López Otero, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Teresa, soltero, labrador, natural y vecino de Santa María de Marrube, distrito municipal de Sabiñán, partido judicial de Monforte, en la provincia de Lugo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de dicha provincia y de esta de Orense, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, para ampliar su declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro le instruye sobre hurto de una mula; bajo la prevención de que, si no comparece, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido, si fuese habido, y á disposición de este Juzgado.

Allariz 29 de Diciembre de 1903.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—10

ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al individuo cuyo nombre y señas al final se expresarán, procesado en unión de otros en el sumario que instruye sobre estafa de trigo á D. Manuel Peinado Medina, vecino de Villanueva de la Reina, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Alicante, comparezca ante este Juzgado á prestar inquisitiva en el sumario referido; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda á la busca y captura del individuo de que se trata, y caso de ser hallado, se remita, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 21 de Diciembre de 1903.—Enrique Castellano.—P. S. M., Pedro de la Vega. JO—11

Procesado.

Juan Grimal, cuyo segundo apellido se ignora, que dijo ser de Beniza (Alicante), de estatura regular, más bien alto, grueso, de unos cuarenta años, barba corrida y poblada, color moreno, muy pálido y calvo; vistiendo cuando realizó el hecho, que fué en el mes de Junio de 1902 en el pueblo de Villanueva de la Reina, pantalón azul de rayadillo, chaleco claro, chaqueta color plomo, y usaba sombrero claro con cinta negra; pesaba 80 kilos, y tiene en el dedo pulgar de la mano izquierda, junto á la palma de la misma, una gran cicatriz, y en otro de la misma mano una torsión muy visible.

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de primera instancia del partido de Arzúa.

Hace notorio: Que en los autos juicio voluntario de testamentaria del haber fincable de D. Domingo Martínez Lado, vecino que ha sido de esta villa, se halla la distribución de gastos siguiente:

«En Arzúa á tres de Noviembre de mil novecientos tres. Ante el Sr. Juez é infrascripto Escribano, compareció el Perito D. Jesús Pardo Vázquez, quien bajo el juramento que tiene prestado, dijo: que conforme á lo mandado en providencia de diecinueve de Octubre último, procedió á la distribución de los gastos comunes que figuran en la regulación de diecinueve de Junio próximo pasado, proporcionalmente al capital hereditario con que cada interesado, en la testamentaria de don Domingo Martínez Lado, figura en la partición; presentando dicha operación en la forma siguiente:

Pesetas.

GASTOS	
Ascienden los gastos comunes, que son objeto de distribución, á la suma de cinco mil ciento treinta y cuatro pesetas y noventa céntimos...	5.134.90

CAUDAL HEREDITARIO

	Pesetas.
Importa el valor total de la herencia de D. Domingo Martínez Lado, ó caudal hereditario, la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas sesenta pesetas.....	19.400
DISTRIBUCIÓN	
Corresponde satisfacer los herederos de D. ^a Dolores Boado y Otero, proporcionalmente al capital de diez mil setecientos cincuenta pesetas y ochenta y siete y medio céntimos, que por todos conceptos fué reconocido á dicha señora en la partición, la suma de dos mil ochocientos treinta y seis pesetas y ochenta y tres céntimos.	2.836,83
Á D. Marcial González Martínez, por su haber hereditario de dos mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con sesenta y seis céntimos y dos tercios de céntimo, le corresponden de gastos seiscientos cuarenta y cinco pesetas y siete céntimos.....	645,07
Á los herederos de D. ^a Francisca Boado y Otero, por el capital de dos mil trecientas sesenta y ocho pesetas y veintisiete y medio céntimos, con que aquélla figura en la partición, le corresponden de gastos seiscientos veinticuatro pesetas y noventa y un céntimos.....	624,91
Á Dolores Viñas Barbeito, por su capital hereditario de dos mil doscientas noventa y una pesetas y ochenta y siete y medio céntimos, debe satisfacer por gastos seiscientos cuatro pesetas y setenta y seis céntimos.....	604,76
Á D. Marcial Méndez Martínez, por el capital de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y siete y medio céntimos con que en la partición figura, le corresponden ciento veinte pesetas y noventa y cinco céntimos.....	120,95
Á D. Fernando Méndez Martínez, por su caudal hereditario de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas y treinta y siete y medio céntimos, le corresponden de gastos ciento veinte pesetas y noventa y cinco céntimos.....	120,95
Á D. José Martínez Suárez, por su capital de doscientas veintinueve pesetas con dieciocho céntimos y tres cuartos de céntimo, le corresponden sesenta pesetas y cuarenta y siete céntimos.....	60,47
Á D. Miguel González Martínez, por sus ciento cincuenta y dos pesetas con setenta y nueve céntimos y un sexto de céntimo de caudal hereditario, cuarenta pesetas y treinta y dos céntimos.....	40,32
Á D. ^a Dolores González Martínez, por su capital de ciento cincuenta y dos pesetas y setenta y nueve céntimos y un sexto, le corresponden cuarenta pesetas y treinta y dos céntimos.....	40,32
Y á D. Manuel González Lábara, por su caudal hereditario de ciento cincuenta y dos pesetas y setenta y nueve céntimos y un sexto, cuarenta pesetas y treinta y dos céntimos.....	40,32
Suman las cuotas parciales consignadas, las mismas cinco mil ciento treinta y cuatro pesetas y noventa céntimos.....	5.134,90

á que ascienden los gastos comunes que han sido objeto de distribución.

Así lo dijo, y en su contenido, de leído, se afirma y ratifica; firma después del Sr. Juez, y de todo ello, yo, Escribano, doy fe.—Infanzón.—Jesús Pardo.—Ante mí, Ldo. Jesús Fuentes.

En su vista se dictó la siguiente Providencia.—Juez, Sr. Infanzón.—Arzúa, Noviembre cinco de mil novecientos tres.—De la anterior distribución de gastos, dese vista á las partes.—Lo mandó y firma S. S., y doy fe.—Infanzón.—Ante mí, Ldo. Jesús Fuentes.

Y á escrito del Procurador D. Marcial González, representando á Dolores González Martínez, habilitada de pobre, se acordó que la distribución de gastos y providencia insertas se notificase á D. José Martínez Suárez, ausente en América; á D.^a Teresa Lábara, en representación de su hijo menor Manuel González Lábara, residente en Madrid; y á D.^a Dolores Rodeiro Boado, vecina que fué de Santiago, ignorándose su actual paradero, expidiéndose los conducentes edictos.

Y á fin de que lo acordado tenga lugar, expido el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que obste dicha distribución de gastos y providencia insertos, á los indicados herederos.

Dado en Arzúa á 28 de Diciembre de 1903.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Ldo. Jesús Fuentes. JC—1

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Álvaro Camino de Angulo, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja, encargado accidentalmente del de instrucción de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Giner Segura, de cuarenta y cinco años de edad, casada, que dijo habitar en la calle Conde del Asalto, núm. 31, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma me hallo instruyendo sobre hurto.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la referida procesada María Giner Segura, y, en caso de ser habida, conducirla con las seguridades debidas á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1903.—A. Camino de Angulo.—Por mandado de S. S. y por D. Lorenzo Hernández, Ramón Franquesa, Oficial. JO—12

BARCELONA—HOSPITAL

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito del Hospital encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Antonio López González, de veintidós años de edad, soltero, zapatero, hijo de Manuel y Maquela, natural de Pozuelo (Albacete), y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para respon-

der á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—14

D. Antonio Honrubia Casas, Juez municipal del distrito del Hospital, encargado del de instrucción del propio distrito.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto contra Enrique García Gómez, de treinta y siete años de edad, soltero, zapatero, hijo de Tomás y María, natural de Ponce (Puerto Rico) y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser detenido, lo conduzcan á las cárceles nacionales de esta ciudad, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 29 de Diciembre de 1903.—Antonio Honrubia Casas.—Por disposición de S. S., Luis Durán. JO—15

BARCELONA — LONJA

D. Galo Ponte Escartín, Juez municipal del distrito de la Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Joaquín Rubio Rodrigo, de veintitrés años de edad, hijo de José y de Carmen, natural de Zaragoza, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle Mediodía, núm. 15, piso segundo, puerta primera, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le instruye sobre hurto; apercibiéndole que, de no comparecer, le pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyan la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Joaquín Rubio Rodrigo, y, en su caso, su conducción ante este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1903.—Galo Ponte.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—13

BARCELONA — PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto, contra Antonio Gavira Benito, natural y vecino de ésta, de dieciocho años de edad, soltero, escultor, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo domicilio figura en la calle Carretas, 24, segundo, primera.

Dada en Barcelona á 21 de Diciembre de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. JO—16

BERMILLO DE SAYAGO

D. Francisco Martín García de Costales, Juez de instrucción accidental de esta villa de Bermillo y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en la noche ó madrugada del 28 de Julio próximo pasado han faltado del domicilio del vecino de esta villa Dionisio de la Iglesia dos caballerías menores, las que se cree hayan sido sustraídas, y cuyas señas se expresan á continuación.

En su virtud, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á practicar las diligencias necesarias en averiguación del paradero de dichos semovientes, y, caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican cumplidamente su adquisición.

Dada en Bermillo á 29 de Julio de 1903.—Francisco Martín G. de Costales.—Por su mandado, Ldo. Luis Manzanares. JO—17

Señas de las caballerías.

Una pollina de nueve á diez años de edad, alzada de cinco á seis cuartas, pelo cardoso, sin herrar, esquilada en todo lo largo del espinazo, con las señas particulares de tener en el pecho una cicatriz como procedente de una puñalada; y una cría de aquélla, de diez meses de edad, hembra, pelo largo, color cardoso, con señas de haber tenido en el anca izquierda un parche, habiéndole quedado en dicho sitio más corto el pelo.

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez de instrucción accidental de esta villa de Bermillo y su partido.

Por el presente se hace saber que en la noche del 26 de Agosto del corriente año han desaparecido, al parecer hurtadas, del pueblo de Sobradillo de Palomares, en este partido, dos caballerías menores de la propiedad de Dionisio Hernández Bartolomé, y las señas de cuyas caballerías son las siguientes: una burra negra, la barriga blanquecina, cabeza un poco cana en la testera, al lado derecho, por delante de la berija, un bulto del tamaño de una nuez gorda, edad cerrada; un burro entero, edad treinta meses, pelo castaño entre cardoso, alzada seis cuartas, poco más ó menos, tiene el cuadril del lado derecho caído desde pequeño, adelante en el cua to ó pala del lado izquierdo, arriba en la cruz un pequeño bulto.

Y hallándome instruyendo cosa criminal en averiguación de los hechos referidos, he acordado la inserción del presente

en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, en virtud del cual, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican cumplidamente su adquisición, comunicándolo inmediatamente á este Juzgado.

Dado en Bermillo á 8 de Diciembre de 1903.—Valentín Serrano.—Por su mandado, Ldo. Luis Manzanares. JO—19

D. Valentín Serrano de la Peña, Juez de instrucción accidental de esta villa de Bermillo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio López Garrido, natural y vecino que fué de Fermoselle, en este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zamora, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal; apercibido de que, de no realizarlo, le parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Bermillo á 30 de Noviembre de 1903.—Valentín Serrano.—P. S. M., Ldo. Luis Manzanares. JO—18

BILBAO

D. Mauro Santiago Portero, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Sáez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del mismo, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 29 de Diciembre de 1903.—Mauro Santiago Portero.—Ante mí, Antonio Sancho. JO—20

CÁDIZ

D. Rafael Laraña y Ramírez, Juez municipal del distrito de San Antonio, é interino de instrucción de esta capital.

En virtud del presente, cito y llamo á D. José Escasi, don José de Cala y Fernández, á los interesados en la Capellanía de D.^a María Rosau y Balboa, que se dice ser D.^a María de las Mercedes Quatrellers, viuda D.^a Cecilia Lames y Rodríguez y D. Enrique de la Peña y Rodríguez de Linares, sus herederos ó causahabientes, y á todas las personas que, como dueños, censuistas, hipotecarios, ó por cualquier concepto, ostenten algún derecho sobre la casa, en esta ciudad, calle de Santa Catalina, números 30 antiguo y 19 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal, á hacerlo valer, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca, en concepto de ruinosas, por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cádiz á 30 de Diciembre de 1903.—Rafael Laraña. Por mi compañero Sr. Soria, Ldo. José Luis Maroto. JC—2

CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa de todas las Autoridades de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de los semovientes y efectos que al final se expresarán, que fueron sustraídos al anochecer del 21 del actual del sitio llamado la Higuera, de este término, por tres sujetos: uno de regular talla, más bien grueso que delgado, como de veinticinco á treinta años de edad, algo rubio, con pantalón de pana rubio, chaqueta corta color mahón, faja negra y sombrero negro y una manta al hombro; otro todo vestido de negro y un poco más alto que el anterior y de mayor edad, aunque poca; y el otro como de treinta años de edad, más alto que los dos anteriores; que de la propiedad del Sr. Marqués de Nervión, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; así como serán puestos á disposición de este repetido Juzgado dichos desconocidos, caso de ser hallados.

Dada en Carmona á 18 de Diciembre de 1903.—José Baleriola.—El Actuario, Juan Luis Morales. JO—21

Señas de los semovientes y efectos.

Un mulo pelitordo de siete años, pequeño.
Otro pelo castaño, de siete años y también pequeño, ambos herrados en el lado izquierdo de la tabla del cuello.
Dos aparejos.
Un serón.
Cinco sacos.
Media fanega de castañas.
Dos arrobas de batatas.

CASPE

El Sr. Juez de instrucción de Caspe y su partido, por providencia dictada hoy en la causa que sobre delito de estafa de un cuadro á D. Rafael García, pende por la actuación del infrascripto Escribano, ha mandado se cite por medio de cédula inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Santander, Barcelona y Zaragoza y en la GACETA DE MADRID, á don Francisco Fábregas, que fué quien recibió del García el mencionado cuadro en el año 1895 para anunciarlo á la venta en Exposición que entonces tenía en Barcelona en la Rambla de San José, piso bajo de la Escuela de Ciencias, y cuyo sujeto estuvo en Mayo de 1900 en Santander y actualmente se desconoce su domicilio y paradero; á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de esta cédula en el último de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la mentada causa; bajo la multa de 25 pesetas, y apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no lo verificase.

Y para llevar á efecto lo acordado, expido la presente cédula que firmo en Caspe á 28 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Teodoro Navarro. JO—22

COÍN

D. Federico Freüller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa que en este Juzgado se sigue sobre robo, a José Domínguez Urbanejo (a) Puertas, natural y vecino de esta villa, casado, jornalero, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias no constan, para que dentro del término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la referida causa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción en su caso, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del referido procesado, cuyo paradero se ignora.

Dada en Cofn á 30 de Diciembre de 1903.—Federico Freüller.—El Escribano, Luis García. JO—23

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, y término de diez días, desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á D. Lorenzo Contreras, cuyas circunstancias se ignoran, el cual viajaba el día 26 del pasado mes de Julio en el tren mixto núm. 2 de Madrid á esta población, en un coche de tercera clase, en compañía de su mujer, dos hijas y su cuñada D.^a Ana Andreu, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, para recibirle declaración en el sumario que por denuncia de la Compañía de ferrocarriles de Madrid Zaragoza y Alicante se sigue por estafa; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Córdoba á 30 de Diciembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Actuario, Ldo. Pedro Fernández Pintado. JO—24

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo, bajo el núm. 419 del corriente año, por el delito de sustracción de un reloj de bolsillo y siete pesetas de la propiedad de Aquilino Alvarez y Alvarez, cuyo hecho tuvo lugar en esta villa en la noche del 22 de Noviembre último, contra Alfredo Morán Finca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviédo, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración indagatoria y poder practicar respecto al mismo las demás diligencias consiguientes; apercibiéndole de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado Alfredo Morán Finca, y en el caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Gijón á 26 de Diciembre de 1903.—Juan A. Fort. El Escribano, Santiago Hernández y Medina. JO—26

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Pelayo Fernández Gancedo, de quince años de edad, hijo de José y Josefa, soltero, natural y vecino de esta villa, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión, por haberlo así acordado la Audiencia provincial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, con las seguridades debidas.

Dado en Gijón á 30 de Diciembre de 1903.—Juan A. Fort. Marcelino Carbayeda. JO—28

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de la villa de Gijón y su partido.

Por la presente hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo, bajo el núm. 342 del corriente año, por el delito de estafa, contra Prudencio Alvarez Suárez, de veinte años de edad, soltero, de oficio cantero, y otros dos consortes, cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Oviédo, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración indagatoria, y poder practicar respecto del mismo las demás diligencias consiguientes; apercibiéndole de que si deja de verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades; y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado Prudencio Alvarez Juárez, y en el caso de ser habido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Gijón á 30 de Diciembre de 1903.—Juan A. Fort. El Escribano, Santiago Hernández y Medina. JO—27

GRANADA.—SAGRARIO.

D. Antonio J. Afán de Ribera, Juez municipal é interino, de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Aureliano Guglieri se instruye sumario por delito de lesiones contra Antonio Maqueda Higuera, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de ésta.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficia-

les; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Maqueda Higuera, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Ramón y Rafaela, soltero, tipógrafo, de veintiocho años, cuyo actual paradero se ignora.

Dado en Granada á 28 de Diciembre de 1903.—Antonio J. Afán de Ribera.—P. M. de S. S., Aureliano Guglieri. JO—29

JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Macías Ramírez, hijo de Juan y Gertrudis, natural y vecino de Jerez de la Frontera, soltero, tonelero, de veintinueve años, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de Cádiz, á disposición del señor Presidente de aquella Audiencia, en causa que se le sigue por hurto.

Y pido y encargo á las Autoridades y policía judicial manden practicar y practiquen diligencias, á fin de conseguir la captura y remisión á la cárcel de Cádiz de dicho individuo.

Jerez de la Frontera á 26 de Diciembre de 1903.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—30

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Salomón Safatini Benjamín, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Isaac y de Alias, natural de Tetuán, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión trapero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 29 de Diciembre de 1903.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—31

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Antonio Martínez Malaqueta, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Tomás y de Francisca, natural de Portugal, vecino de Jerez, de estado soltero, de profesión jornalero, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de resistencia, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 29 de Diciembre de 1903.—José Martín Barrios.—Juan M. López. JO—32

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Luis Solsona Quesada, de treinta y un años de edad, hijo de Baldomero y de Joaquina, natural de Cabra, vecino de Jerez, de estado casado, de profesión ajustador, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que, si no compareciese, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido individuo, cuya prisión está decretada, enviándolo, en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 30 de Diciembre de 1903.—José Martín Barrios.—José de Castro. JO—33

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Manuel Flores Arce, de cuarenta años de edad, vecino de esta ciudad; de estado casado, de profesión industrial y cuyo actual paradero se ignora, y procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de estafa, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Manuel Flores Arce, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 28 de Diciembre de 1903.—Segundo Achútegui.—El Actuario, Antonio Aguayo. JO—34

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de una yegua á Florencio López Gurero, vecino del anejo de Navas de Tolosa, cuyo hecho tuvo lugar el 8 del actual; en la que he acordado dirigirle la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de la caballería, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á

las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia; quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 28 de Diciembre de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Vicente Gil. JO—35

Señas de la caballería.

Una yegua de cuatro años, pelo negro, entrepelada, marcada hierro confuso en el anca derecha con una figura, con dos lunares blancos en el dorso y otros dos en el lomo; y en la parte superior de la rodilla tiene derecha una cicatriz de un corte cuando pequeña.

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto, se instruye causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías á Martín Ruiz Martos, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 de Agosto último, en el sitio «La Zorrera», término de Vilches; en la que he acordado dirigirle la presente, por el que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca, captura y detención de Juan Manuel Martínez y Martínez (a) Taranto, de unos treinta años de edad, alto, delgado, color blanco, barba y bigote afeitados; viste pantalón de pana, blusa á listas blancas y negras, y sombrero de alas negro, presunto autor del delito, que pondrán, de ser habido, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Que del mismo modo se proceda á la busca de una hurra de diez años, pelo rucio claro, abocada á parir en el mes de Agosto, con una quemadura junto al hueso de la cadera que parece ser un hierro; que pondrán, de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así, administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 28 de Diciembre de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Vicente Gil. JO—36

SANTANDER

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de este día, dictada á instancia del Procurador F. Uslé, en representación de don Thomas Morgan, vecino de Hamburgo, en los autos sobre tercería de dominio á cincuenta sacos café, seguidos por los trámites de juicio ordinario de mayor cuantía, contra los ejecutantes Sres. Barquín Alonso y Compañía, D. Segundo Gamo Cerrada, y el ejecutado D. Romualdo San José, vecino y del comercio que fué de Madrid, se emplaza á este último, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del improrrogable término de nueve días hábiles, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los autos, personándose en forma; advirtiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Santander 23 de Diciembre de 1903.—El Escribano, Juan Castrillo. 14—X

Juzgados municipales.

ALCALÁ DE HENARES

D. Marcelino Cortés y Solecas, Juez municipal suplente de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Catalino Tapiador y Domínguez, contratista de carreteras y vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 del próximo mes de Enero y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado con las pruebas de que intente valerse en el juicio, de faltas que, en unión de otros, se le sigue por jugar á los prohibidos en el Casino de esta ciudad, y cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 24 de Julio de 1902; apercibido que, de no comparecer en el día y hora señalados, se seguirá el juicio en su rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Diciembre de 1903.—Marcelino Cortés.—Por su mandado, Francisco Maján. JO—72

Jurisdicción de Guerra.

MÁLAGA

D. Juan Moris Espartero, Capitán del regimiento Infantería de Málaga reserva, núm. 69, y Juez militar de la plaza de Málaga.

Por el presente, y usando de los derechos que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Juan Ortigosa Siles, vecino de Málaga, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle de la Victoria, número 2, primero, piso segundo, en el término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, con el fin de responder á un exhorto procedente de la plaza de Ronda y dimanante de causa que se sigue en la misma contra el soldado del segundo batallón Infantería de montaña Manuel Alvarez Fernández por el delito de desertión, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga á 28 de Diciembre de 1903.—Juan Moris Espartero. JG—1126

D. Juan Moris Espartero, Capitán del regimiento Infantería de Málaga reserva, núm. 69, y Juez militar de esta plaza. Por el presente, y usando de los derechos que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á José Villatoro López, soldado del regimiento Infantería Melilla, núm. 1, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde el día 19 del corriente, acusado de los delitos de desertión y robo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, calle de la Victoria, núm. 2, primero, piso segundo, con el fin de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por los expresados delitos, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Málaga á 31 de Diciembre de 1903.—El Capitán, Juez instructor, Juan Moris Espartero. JG—3

MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de división, Comandante General de Melilla, y en su nombre y representación el Comandante del regimiento Infantería de Melilla, núm. 2, D. Enrique Marqués y Mas, Juez instructor del expediente seguido por desertión al soldado de este Cuerpo José Rosell Planas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al men-

cionado José Rosell Planas, hijo de José y de Manuela, natural de Sitges, parroquia de San Bartolomé, provincia de Barcelona, ignorándose sus señas personales...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero y en el mio pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares...

Dado en Melilla á 23 de Diciembre de 1903.—Enrique Marqués.—Por mandado de S. S., el Sargento-Secretario, Luis Pérez. JG—1129

D. Eduardo Escartín Escobar, segundo Teniente del regimiento Infantería de Melilla, núm. 1, y Juez instructor nombrado para diligenciar el expediente que por falta de concentración se instruye al recluta de este Cuerpo Vicente Muñoz Baena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Vicente Muñoz Baena, hijo de José y de María, natural de Fijar, provincia de Valencia, vecindado en Benejaber, Juzgado de primera instancia de Chelva, provincia de Valencia...

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado...

Melilla 21 de Diciembre de 1903.—Eduardo Escartín. JG—1130

PALMA

D. Juan Vanzell Crespi, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, Juez instructor del procedimiento seguido por falta de concentración contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902, Antonio Florit Font, del pueblo de Sineu.

Por la presente llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Rafael y de María, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado...

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en el citado cuartel, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Palma á 23 de Diciembre de 1903.—Juan Vanzell. JG—1131

SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. Francisco Roche Labasa, Capitán del batallón reserva de Canarias, núm. 3, y Juez instructor del expediente que se instruye al cabo del mismo, Ramón Rodríguez Martínez, en averiguación de su paradero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rodríguez Martínez, hijo de Aniceto y María, natural de Galera, parroquia de Urrica, provincia de Granada, de veinticinco años de edad, de oficio del campo, de estado soltero, estatura un metro seiscientos veinte milímetros...

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al local designado.

Dada en Santa Cruz de la Palma á 7 de Diciembre de 1903. Francisco Roche. JG—1127

SANTIAGO

D. Rogelio López Valdivieso, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por cambio de residencia se sigue al soldado Manuel Uzal Eiris.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Uzal Eiris, hijo de José y de Francisca, natural de Enerobas, partido de Ordenes, provincia de Coruña, de veinticuatro años de edad, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial...

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las debidas seguridades, en esta plaza.

Dada en Santiago á 19 de Diciembre de 1903.—Rogelio López. JG—1110

D. Rogelio López Valdivieso, primer Teniente del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por cambio de residencia se sigue al soldado Francisco Cao Miguens.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco

Cao Miguens, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Bonifaces, vecindado en Rúa, partido de Padrón, provincia de Coruña, de veintiocho años de edad, jornalero, soltero y cuyas señas personales son: pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire suelto, poco hoyoso de viruela...

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y, en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes, en esta plaza.

Dada en Santiago á 19 de Diciembre de 1903.—Rogelio López. JG—1111

ZARAGOZA

D. José María Toledo Gareía, primer Teniente del regimiento Infantería Gerona, núm. 22, y Juez instructor del expediente de deserción instruido al soldado de este regimiento León Illa Manuens.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al soldado Juan Soler Carandáliga, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Sampedor, provincia de Barcelona, de oficio labrador, para que en el término de quince días, á partir de la fecha de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca en este Juzgado...

Dado en Zaragoza á 12 de Diciembre de 1903.—José María Toledo. JG—1128

Jurisdicción de Marina

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Barcelona

El martes 2 de Febrero próximo, á las diez de la mañana, se celebrará en el local de este Banco la Junta general ordinaria prevenida por los Estatutos, á la que tendrán facultad de concurrir ó de hacerse representar por otros accionistas con derecho de asistencia...

Ocho días antes de ésta, y conforme á lo prescrito en los propios Estatutos, se entregarán por la Secretaría del Establecimiento las papeletas de asistencia á la citada Junta general.

Barcelona 31 de Diciembre de 1903.—Por el Banco de Barcelona, su Administrador, J. Reynals. 10—X

Sociedad Siderúrgica Andaluza

El día 31 del actual, á la una de la tarde, se reunirá esta Sociedad en su domicilio social, calle del Beato Diego de Cádiz, núm. 12, bajo, en Junta general extraordinaria, para dar cuenta el Consejo de Administración del resultado de los acuerdos de la sesión celebrada en 29 de Mayo de 1903 y resolver sobre los puntos que menciona el art. 34 de los Estatutos.

Para tener derecho de asistencia es indispensable la previa presentación de las acciones, con arreglo al art. 19, pudiendo hacerlo en Madrid en el domicilio de D. José Martínez, Alcalá, 65, y en Cádiz en las oficinas de la Sociedad.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1904

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia.

Table with columns: Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica (milímetros), Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros), Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

NOTA. Hoy no se han recibido en el Observatorio los telegramas con las observaciones de provincias y el extranjero.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpetismo y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de Baños de la misma agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. 7.—14

SANTOS DEL DIA

Santos Tito, Prisco, Prisciliano, Cayo, Aquilino, Eugenio, Márciano y Trifón.

ESPECTACULOS

ESPAÑOL.—(Moda.)—A las 8 y 3/4.—Mancha que limpia. PRINCESA.—(12.º lunes de moda.)—A las 9.—El guardián de la casa.—Comediantes y toreros, ó La Vicaría. LIBRICO.—No hay función. LARA.—(4.º lunes de abono.)—A las 8 y 1/2.—La presidenta del Supremo.—El oso muerto.—Segundo acto.—Zaragatas. APOLO.—A las 8 y 1/2.—La Czarina.—El puñao de rosas.—El tirador de palomas.—La reina mora. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La mazorca roja.—Lola Montes.—El mozo crío.—Patria nueva. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Marquilla (hijo).—La inclusera.—La Camarona.—Los chicos de la escuela.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. Garaía. CAMPOMANS, 6.—Teléfono 44.